

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
038-2022-GRA-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE
CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”
CUI 2328708**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mpp.gob.pe



1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o



estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central**
RUC N° : **20498390570**
Domicilio legal : **Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy)
Paucarpata-Arequipa-Arequipa**
Teléfono : **054-382860 anexo 1814**
Correo electrónico : **procesos@regionarequipa.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2328708.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 76,408.65 (Setenta y seis mil cuatrocientos ocho con 65/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **ABRIL DEL 2022.**

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 76,408.65 (Setenta y seis mil cuatrocientos ocho con 65/100 Soles)	S/. 68,767.79 (Sesenta y ocho mil setecientos sesenta y siete con 79/100 Soles)	S/. 84,049.51 (Ochenta y cuatro mil cuarenta y nueve con 51/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N°663-2022-GRA/ORA de fecha 20 de mayo del 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad ubicado en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata – Arequipa – Arequipa y estos serán entregados en la Oficina de Logística – Área de Procesos.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.



1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31365 – Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N°31366 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N°31367 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N°1444.
- Reglamento de la Ley N°30225, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2021-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF.
- Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Código Civil, en forma supletoria.
- DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD
- Lineamientos vigentes para la prevención del Covid-19
- Otras normas legales aplicables según objeto de contratación o descritas en los términos de referencia.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.90**
c₂ = **0.10**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 00-101588920
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁹ : 018-101-019101588920-65

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA de corresponder**
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **ANEXO 15**
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- k) Carta de compromiso del personal clave por cada profesional ofertado. - Anexo N° 16 documentos solicitados conforme los términos de referencia**
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.
- o) Carta de compromiso del personal no clave por cada profesional ofertado. - Anexo N° 16 documentos solicitados conforme los términos de referencia anexando la documentación que acredite su formación académica y experiencia profesional.**
- p) Declaración Jurada consignando correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución contractual, el cual deberá de estar vigente hasta la culminación del contrato, debiendo comprometerse a mantener en revisión diaria para toma de conocimiento de notificaciones (FORMATO LIBRE).**

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*



Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la entidad del Gobierno Regional de Arequipa, sito en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata-Arequipa-Arequipa siempre y cuando se encuentre en funcionamiento, caso contrario a través de Mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Arequipa en formato digital con atención a la Oficina de Logística – Área de Procesos.**

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO a la aprobación del expediente técnico, vía acto resolutivo.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable (Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por intermedio de los funcionarios asignados) y emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- **Entregables detallados en los términos de referencia.**

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes de la entidad del Gobierno Regional de Arequipa, sito en Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo (Cuadra 17 Av. Kennedy) Paucarpata-Arequipa-Arequipa siempre y cuando se encuentre en funcionamiento, caso contrario a través de Mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Arequipa.**

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de Consultoría de obra para la Evaluación en Ingeniería del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA", con código único de inversiones CUI. N° 2328708, Meta Presupuestal 843.

2. AREA USUARIA

Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de un CONSULTOR DE OBRA que cuente con un equipo profesional, con la finalidad de realizar la evaluación técnica del expediente técnico del proyecto señalado, como parte del proceso de evaluación y aprobación.

4. ANTECEDENTES.

Con fecha 17/08/2016 se realizó el registro del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA" con CUI 2328708 y con fecha 13/03/2017 se declaró su viabilidad.

Con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°0659-2021-GRA/GRI, se aprueba el Plan de Trabajo para la evaluación del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA".

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

Objetivo General

Evaluar de manera Integral el expediente técnico en todas sus especialidades, valiéndose correctamente de la reglamentación existente, con la finalidad de contar con una correcta ejecución del proceso constructivo de la obra proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA".

Objetivos Específicos

- Reconocimiento e inspección de la zona de proyecto y áreas auxiliares.
- Realizar la evaluación de expediente técnico y sus partes elaboradas, hasta su conformidad.
- Realizar coordinaciones con el responsable de la elaboración del expediente técnico y entre equipos de profesionales.
- Promover y atender coordinaciones solicitadas por la entidad o la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Presentar oportunas soluciones y acciones hacia la entidad, a fin de obtener un completo y adecuado expediente técnico para la licitación y ejecución de obra.



Renzo Parreda Cuadros
ARQUITECTO
C.A.P. 8098

- Responder y absolver consultas durante la etapa de licitación y ejecución de obra luego de la aprobación.

6. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

La presente CONSULTORÍA DE OBRA comprende la evaluación integral del expediente técnico del "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA" a nivel de estudios de ingeniería, estudios básicos y complementarios, así como, metrados, programación, costos y presupuestos, conforme a lo dispuesto en los presentes términos de referencia, perfil viable, normas técnicas vigentes y demás documentos que se encuentren comprendidos en la elaboración de dicho expediente técnico y aquellos que sean necesarios para su aprobación, vía acto resolutivo, por la entidad. Así mismo, comprende la atención de consultas y coordinaciones técnicas que fuesen necesarias para el levantamiento de las observaciones que puedan presentarse, lo cual incluye reunión presencial y/o virtuales con los involucrados.

6.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se ubica en:

- Distrito : Chivay
- Provincia : Caylloma
- Departamento : Arequipa
- Región : Arequipa

El distrito de Chivay, se encuentra geográficamente ubicado a 15°38'00" de latitud sur y 71°36'00" de longitud Oeste. Cuenta con una altitud media de 3.635 m.s.n.m. Cuenta además con una superficie de 243,00 Km², teniendo una población de 7,688 hab. según censo nacional del 2007

6.2 ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONSULTOR

A. ACTIVIDADES GENERALES

El consultor de obra efectuará la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA, para tal efecto, deberá cumplir con las siguientes actividades.

- Visita de Campo para inspección ocular y obtención de registro fotográfico del terreno.
- Evaluación integral del expediente técnico del proyecto en todas las especialidades que la comprenden Estructuras, Geología y Geotecnia, Hidráulica, Seguridad y Evacuación, Expediente de Contingencia y otros que lo conformen. Están exceptuadas las evaluaciones en los estudios de arquitectura, equipamiento y mobiliario, y capacitación.



Renzo Barreda Cuadros
ARQUITECTO
C.A.P. 8098

61



- Evaluación de estudios básicos: estudio topográfico, evaluación de riesgos y vulnerabilidad, estudio de mecánica de suelos, evaluación estructural de infraestructura existente (de existir), ensayos de laboratorio, CIRA, saneamiento físico legal y todos aquellos que según la normatividad vigente son necesarios para el desarrollo de este tipo de proyectos.
- Evaluación de estudios complementarios: certificación ambiental, estudio de seguridad y salud ocupacional en obra, estudio de seguridad y evacuación en casos de emergencia durante su puesta en funcionamiento, factibilidad de servicios de electricidad, agua y alcantarillado, plan de vigilancia y prevención ante COVID19, etc.
- Evaluación del estudio definitivo: resumen ejecutivo, memorias descriptivas, diseño estructural, sanitarias, y complementarias.
- Evaluación de expediente de contingencia en todas sus especialidades, incluida arquitectura.
- Evaluación de memorias de cálculo, especificaciones técnicas, planos de obra, metrados, etc. necesarios para su aprobación.
- Evaluación del análisis de costos y presupuestos, fórmula polinómica, programación de obra, cronogramas y calendarios, curvas, desagregado de gastos, formatos de gestión de riesgos de OSCE, cotizaciones, documentos de autorización de las entidades involucradas, actas de compromiso, y demás estudios o documentación que formen parte del expediente técnico que sea necesario para la aprobación de dicho expediente técnico.
- Evaluar la compatibilización integral entre las especialidades que comprenden el expediente técnico. Así mismo, se debe verificar que la propuesta presentada en físico sea compatible con la presentada en versión digital (CD).
- Cumplimiento de las directivas del Gobierno Regional de Arequipa para proyectos por administración directa y/o contrata (de ser el caso).
- Verificar que el expediente técnico cumpla con las metas propuestas en el perfil técnico o ficha técnica simplificada que declara su viabilidad.
- Verificar el cumplimiento del contenido de expediente técnico según Términos de referencia, así como normas, reglamentos, directivas o disposiciones de otras entidades involucradas para la aprobación de expedientes técnicos de este tipo.
- Coordinación con el proyectista durante la etapa del levantamiento de observaciones (de presentarse).
- Evaluación del levantamiento de observaciones.
- Elaboración de los informes técnicos de evaluación por especialidades, sea con observaciones o con opinión favorable.

B. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El Consultor deberá realizar las siguientes actividades específicas, sin ser limitativos:

B.1 VISITA DE ZONA DE PROYECTO Y ÁREAS AUXILIARES

- El consultor deberá realizar el reconocimiento y visita en campo de toda la zona del proyecto y áreas auxiliares como: canteras, depósito de materiales excedentes, zonas de planta de chancado, de asfalto, etc.


5
Renzo Barreda Cuadros
ARQUITECTO
C.A.P. 8098

60

- Todas las actividades de este apartado, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando evidencias, registros, fotografías, conclusiones, recomendaciones.

B.2 ANTECEDENTES RELACIONADOS

- El consultor deberá realizar la verificación de todos los antecedentes que sean necesario considerar en el desarrollo del expediente técnico, sin ser limitativo que debe tenerse en cuenta para la proyección de la ejecución de obra.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de esta parte es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio o parte, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.3 ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN

Para la evaluación de este aspecto, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si los aspectos de Georreferenciación desarrollados cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si el aspecto de Georreferenciación logra abarcar y cubrir todas las zonas del proyecto y áreas auxiliares.
- Verificar si la toma de la información, procesamiento y representación de este apartado es suficiente y de calidad para el desarrollo de los estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Verificar la información de los principales puntos establecidos, con equipo GPS Diferencial.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este aspecto o estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.4 ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA

Para la evaluación de este aspecto, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si los aspectos de Topografía desarrollados cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si el aspecto de Topografía logra abarcar y cubrir todas las zonas del proyecto y áreas auxiliares, así como el nivel de detalle necesario según los fines que se requiere.
- Verificar si la recopilación de la información, procesamiento y representación de este apartado, es suficiente y de calidad para el desarrollo de los estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra. Para este aspecto deberá incidir en la información de los planos desarrollados.
- Seleccionar y verificar la información de tramos, sectores críticos y puntos monumentados, con estación total.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este aspecto o estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.


Renzo Barreda Chaitos
ARQUITECTO
C.A.P. 8093



B.5 ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

Para la evaluación de este estudio y especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el estudio de Señalización y Seguridad Vial desarrollados cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio o especialidad, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.6 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Para la evaluación de este estudio y especialidad, se deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el estudio de Geología y Geotecnia desarrollados cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio o especialidad, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.7 ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

Para la evaluación de este estudio y especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el estudio de Hidrología e Hidráulica desarrollados cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio o especialidad, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.8 ESTUDIO DE CANTERAS, FUENTES DE AGUA, SUELOS Y PAVIMENTOS

Para la evaluación de este estudio y especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el estudio de Canteras, Fuentes de agua, Suelos y Pavimentos desarrollados cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio o especialidad, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.9 ESTUDIO COMPLEMENTARIOS: ÁREAS AUXILIARES Y AUTORIZACIONES

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:


Renzo Barreda Cuadros
ARQUITECTO
C.A.P. 80983

58

- Verificar si los Estudios Complementarios como Áreas Auxiliares que comprende: Deposito de Materiales excedentes DME; Canteras; Campamentos; patio de máquinas; Planta de chancado; Planta de asfalto; Planta de concreto; Lavadora de agregados, etc., para la ejecución de obra; cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes o algún otro marco normativo como edificaciones.
- Verificar si la información, procesamiento y representación del mismo es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.10 ESTUDIO SOCIO AMBIENTAL

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el Estudio Socio Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental; y el Plan de Afectaciones, compensación y reasentamiento Involuntario) desarrollado cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes o algún otro marco normativo relacionado.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.11 ESTUDIO ARQUEOLÓGICO

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el Estudio de Arqueología desarrollado cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes o algún otro marco normativo relacionado.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de los estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.12 METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA, Y PROGRAMACIÓN

Para la evaluación de este parte o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

METRADOS

- Verificar la calidad y consistencia de la información de la planilla de metrados, el detalle de metrados compatible y concordante con los planos. Verificar la información de los diagramas de masas y análisis de movimiento de tierras.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Verificar la calidad y consistencia de la información de las especificaciones técnicas de costo directo, especificaciones técnicas relacionados con costo indirecto; fichas técnicas de fabricante o producto; concordancias y compatibilidad entre especificaciones



Renzo Barrera
ARQUITECTO
C.A.P. 8093

57

técnicas y planos, compatibilidad entre especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios, u otros conceptos afines.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

- Verificar la calidad y consistencia de la información de los análisis de precios unitarios del costo directo, análisis de precios unitarios del costo indirecto; concordancia y compatibilidad entre precios unitarios y las especificaciones técnicas; la relación de insumos directos e indirectos; cotizaciones y sustento de precios de recursos; comparativos de precios; análisis de flete y transporte de materiales; análisis de movilización y desmovilización de equipos y maquinaria; u otros conceptos afines.

PRESUPUESTO DE OBRA

- Verificar la calidad y consistencia de la información del presupuesto general de obra, relación de equipo estratégico mínimo; u otros conceptos afines.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

- Verificar la calidad y consistencia de la información de análisis de rendimientos de equipos y maquinaria; de tiempos para programación; cronograma de ejecución de obra y ruta crítica, calendarios valorizados de obra, calendarios de adquisición de insumos o materiales; y otros afines.
- Verificar si todos los componentes y conceptos indicados líneas arriba, que se han desarrollado cumplen con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes o algún otro marco normativo relacionado.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de todos los puntos indicados arriba son suficientes y de calidad para los diseños, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Toda las verificaciones y procedimientos de evaluación de los puntos indicados líneas arriba, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.12 MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el Estudio de Mantenimiento Rutinario y Periódico desarrollado cumple con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de los estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.13 VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el estudio de Verificación de Viabilidad desarrollado cumple con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes u otro marco legal relacionado.
- Verificar si la información, procesamiento y conclusiones de este aspecto es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

9

Renzo Barrada (C)
ARQUITECTO
C.A.P. 8003

56

B.14 ESTUDIO DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el estudio de Infraestructura Existente desarrollado (Este estudio comprende inventario de las afectaciones de infraestructuras existentes: redes de energía eléctrica aéreas o subterráneas, redes de telecomunicaciones aéreas o subterráneas, redes de agua y alcantarillado, otras líneas de conducción, sea público o privado etc; que pueden ser afectados a lo largo del tramo vial en estudio y que interfieran con el diseño geométrico propuesto y el derecho de Vía) cumple con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes u otro marco legal relacionado sea sector del público o privado.
- Verificar si la información, procesamiento y conclusiones de este aspecto es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.15 GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obra desarrollado cumple con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de estudios o diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.16 PLANOS DE OBRA.

Para la evaluación de esta parte, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si los Planos desarrollados cumple con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y representación de este estudio es suficiente y de calidad para autorizaciones, certificaciones y ejecución de obra.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

B.17 ESTUDIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA

Para la evaluación de este estudio o especialidad, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si el Estudio de Salud y Seguridad en obra desarrollado cumple con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes.
- Verificar si la información, procesamiento y resultados de este estudio es suficiente y de calidad para el desarrollo de diseños posteriores, autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

10

Renzo Barreda Córdova
ARQUITECTO
C.A.P. 8093

←←



B.18 DE LA PRESENTACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para la evaluación de este aspecto, deberá realizar lo siguiente:

- Verificar si la presentación de la información cumple con el marco normativo y de conformidad con el ente del sector transportes y la entidad licitante.
- Verificar la compatibilidad íntegra de la información entre todas sus partes del expediente técnico, y entre formato físico y digital.
- Verificar si la información y resultado de este aspecto es suficiente y de calidad para autorizaciones, certificaciones y la ejecución de obra.
- Todas las verificaciones y procedimientos de evaluación de este estudio, deberán ser refrendadas en un Informe Memoria, precisando conclusiones y recomendaciones.

6.3 METODOLOGÍA

El postor ganador deberá desarrollar su evaluación con una metodología eficaz que garantice el cumplimiento del contenido mínimo del expediente técnico, y de las normas técnicas vigentes.

Durante el proceso de levantamiento de observaciones el CONSULTOR EVALUADOR podrá ser convocado a solicitud del proyectista a por lo menos una reunión de trabajo y coordinación para ofrecer mayores precisiones respecto a las observaciones planteadas, pudiendo sugerir alternativas de solución a estas.

6.4 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

El proveedor deberá contar con una oficina con la razón social del consultor para el desarrollo de la evaluación del Expediente Técnico.

El proveedor suministrará los bienes y servicios necesarios para desarrollar la evaluación del expediente técnico.

El Consultor de obra deberá proporcionar un correo electrónico para la notificación de documentos.

6.5 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La entidad proporcionará al CONSULTOR EVALUADOR lo siguiente:

El Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA".

- De ser el caso, el levantamiento de observaciones del expediente técnico en cuestión.
- Toda la información necesaria que con la que cuente que esté relacionada con dicho expediente.

6.6 NORMAS LEGALES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METODOLOGICAS Y/O ESTRUCTURALES

MARCO LEGAL

Los estudios definitivos a nivel de expediente técnico deben enmarcarse dentro de los alcances de los dispositivos legales y técnicos vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, analizando principalmente aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de los proyectos de

11

Renzo Barreda
ARQUITECTO
C.A.P. 8033

54



infraestructura del Sector Educación. En este sentido, principalmente se considerará lo siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 001-2019-EF, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N° 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/63.01, Disponen la incorporación de diversos Gobiernos Locales al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N° 27157 de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada el 20 de julio de 1999 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157 publicado el 12 de mayo del 2005
- Plan Bicentenario aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N.º 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N.º 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PNGRD, aprobada por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM.
- Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N°26338
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA.

12

Renzo Barreda Córdova
ARQUITECTO
C.A.P. 6093

53



- Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.
- Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METODOLOGICAS Y/O ESTRUCTURALES

- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA. Aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones. Y todas sus modificatorias.
- Costos y presupuestos CAPECO
- Reglamento Nacional de Metrados
- Guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento.
- Compendio Normativo de Saneamiento.
- Manual de Procedimientos Técnicos en Saneamiento.
- Norma de procedimientos R.D. N°018-2002-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión en Zona de Concesión de Distribución.
- Aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Decreto Supremo N.º 003-2014MC.
- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, APROBAR el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso Informatizado para las autorizaciones de Intervenciones Arqueológicas en la modalidad de Planes de Monitoreo Arqueológico.
- Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, del 30 de mayo del 2013, que Aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC-MC "Normas y procedimientos para la emisión de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los DS N° 054 y N° 060-2013-PCM".
- Normas de Seguridad Integrales NFPA
- Códigos y Normas NFPA (NFPA 25, NFPA 51B, NFPA 111, NFPA 101, NFPA 70E, NFPA 10, NFPA 4, NFPA 3, NFPA 72, Manual de protección contra incendios).
- NTP 399.010-1 Norma Técnica Peruana Señales de Seguridad – Símbolos gráficos y colores de seguridad.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Normas sobre construcción de mitigación de riesgos ante cualquier desastre en términos de organización función, estructura (organización panamericana de la salud, defensa civil, otros)
- Manual de Puentes; aprobado con Resolución Directoral N° 019-2018-MTC/14 del 20. Dic.2018, publicado el 14. Ene.2019.

13

Renzo Barrera Cárdenas
ARQUITECTO
C.A.P. 80993



- Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2018-MTC/14 del 30.01.2018, publicada el 07.Feb.2018.
- Manual de Seguridad Vial; aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 del 01.Ago.2017, publicado el 25.Set.2017.
- Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral N° 036-2016-MTC/14 del 27.10.2016.
- Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14 del 31.05.2016, vigente del 25.06.2016.
- Manual de Carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 del 09.04.2014.
- Manual de Inventarios Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14, del 03.04.2014
- Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 del 27.03.2014.
- Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG2013), aprobado con Resolución Directoral N° 003-2013-MTC/14 del 16.02.2013, actualizado con Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 publicada el 07.08.2013.
- Manual de "Hidrología, Hidráulica y Drenaje", aprobado con R.D N°20-2011-MTC/14 (12.09.2011).
- Resolución Jefatural N° 131-2018/IGN/DC/DPG, publicada el 22.12.2018
- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCCN del 10.Jun.2016.
- Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25.Dic.2015.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 del 12.01.2018.
- Requisitos para Autorización de uso del Derecho de Vía de las Carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del MTC, aprobado con Resolución Directoral N° 05-2014MTC/14 del 14.03.2014 y su modificatoria aprobada con RD. N° 017-2014-MTC/14, del 21.07.2014.
- Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 del 22.02.2013.
- Glosario de Partidas, aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/14 del 20.09.2012.
- Disposiciones para la Demarcación y Señalización del Derecho de Vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, establecidas con Resolución Ministerial No 404- 2011-MTC/02 del 07.06.2011.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, publicado el 25.10.2008 y sus modificatorias (DD.SS. N° 003-2009MTC, 011-2009-MTC, 012-20011-MTC y 021-2016-MTC).



Renzo Barrada Córdova
ARQUITECTO
C.A.P. 8093



- Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, publicado el 26.05.2007 y su modificatoria (D.S. N° 006-2009-MTC).
- Disposiciones aplicables a los proyectos de Infraestructura Vial y para la actualización y/o modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2018-MTC del 01.Mar. 2018, publicado el 02.Mar. 2018.

NORMATIVIDAD A CONSIDERAR CON RESPECTO AL COVID

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.


Kenzo Barreda Chaves
ARQUITECTO
C.A.P. 8098



- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
Las normas referidas incluirán sus respectivas disposiciones ampliatorias, complementarias, modificatorias y/o conexas, de ser el caso.

6.7 IMPACTO AMBIENTAL

Verificar que el expediente técnico cumpla con la normativa vigente respecto a control de impacto ambiental.

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 27446.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Plan Bicentenario aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM.
- Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 0142011-MINAM.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales.
- Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM.
- Decreto Supremo N° 015-2012-MVCS y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificaciones.


16

Retzo Barrios Cuadros
ARQUITECTO
C.A.P. 8088

49



6.8 REQUISITOS Y RECURSOS DEL CONSULTOR

6.8.1 REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

- Estar inscrito en el RNP como consultor de obras, en la Categoría de Obras viales, puertos y afines – Categoría B o superior.
- No tener impedimentos para contratar con el estado.
- No tener problemas litigantes con el Gobierno Regional de Arequipa, ni con otra entidad.
- En caso de consorcio deberá de acreditar la promesa formal de consorcio.

6.8.2 PERSONAL CLAVE

El Gobierno Regional de Arequipa considera que, para la evaluación del expediente técnico, el Consultor nacional o extranjero debe contar con un equipo profesional especializado. Este equipo de trabajo deberá estar organizado y liderado por un JEFE DE EVALUACION, el cual será el responsable del desarrollo de la evaluación y de la calidad del Proyecto de forma integral.

Bajo la responsabilidad de este profesional, se conformarán los trabajos por especialidad, los que deberán estar compuestos por los siguientes profesionales: Profesionales principales, profesionales asistentes, técnicos u otros recursos humanos que amerite incorporar:

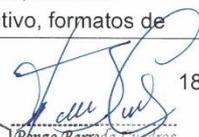
CARGO	CANTIDAD	PROFESION	REQUERIMIENTOS	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
Jefe de Evaluación de Expediente Técnico	01	Ingeniero Civil	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 48 meses, como jefe o jefe de supervisión o supervisor o inspector o director o gerente o revisor o evaluador o coordinador principal, o las combinaciones de estos; de estudio o proyecto o ingeniería o combinación de estos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos, de obras iguales o similares; en el sector público o privado.	<ul style="list-style-type: none"> • Visita de terreno. • Coordinar con el Gobierno Regional de Arequipa, área usuaria, respecto a los avances u observaciones encontradas en el expediente técnico.


 Reizo Barrada Cuadros 17
 ARQUITECTO
 C.A.B. 6098

48



				<ul style="list-style-type: none">• Conducir, monitorear el proceso de evaluación del estado situacional y elaboración del expediente técnico.• Evaluación integral del expediente técnico, y de cada estudio que lo comprende, y documentos adjuntos, como resumen ejecutivo, memoria descriptiva, formatos de gestión de riesgo (según OSCE), Estudio de Riesgo y Vulnerabilidad (según CENEPRED).• Garantizar la compatibilización que debe existir entre las evaluaciones de las distintas especialidades comprendidas en el expediente técnico.• Representar al consultor en las reuniones de trabajo que fuesen convocadas.• Consolidar los informes de evaluación por especialidad en un informe técnico de evaluación.• Conducir y monitorear los plazos de ejecución para la ejecución de esta consultoría.• Revisión completa de todos aquellos aspectos que no sujetos a especialidad que formen parte del expediente técnico, como contenido mínimo, resumen ejecutivo, formatos de
--	--	--	--	---


18

Renzo Barreda Cuadros
ARQUITECTO
D.A.P. 8098

47



				<p>gestión de riesgo, presupuesto de gestión de riesgo, acuerdos y compromisos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realiza los planteamientos técnicos requeridos para la de la evaluación del estado situacional y elaboración del expediente técnico.• Firma y visado completo del expediente técnico, en caso de su pronunciamiento con opinión favorable
--	--	--	--	--

 *Renzo Barrera Causos*
ARQUITECTO
C.A.P. 8093

46



Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes	01	Ingeniero Civil	<p><u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en estructura de Puentes; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Visita de terreno.• Evaluación del expediente técnico en la especialidad de estructuras.• Evaluación del expediente técnico, como memorias descriptivas, memorias de cálculo, diseño y modelamiento estructural, planos de obra, metrados, especificaciones técnicas, etc. en la especialidad de estructuras de puentes.• Presentación de informe de evaluación en estructuras puentes.• Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa.• Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas.• Firma y visado completo del expediente técnico, en estructuras, estudios básicos de ingeniería, y demás según su especialidad.
--	----	-----------------	---	--



Renzo Barreda
ARQUITECTO
C.A.P. 8093

20

45



				<ul style="list-style-type: none">• Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa.• Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas.•
Evaluador Especialista en Diseño Vial	01	Ingeniero Civil	<p><u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o</p>	<ul style="list-style-type: none">• Visita de terreno.• Evaluación del expediente técnico en el área de diseño vial. Evaluación del expediente técnico, como memorias descriptivas,



Renzo Barreda Córdova
ARQUITECTO
C.A.P. 8003

21

44



			combinación de éstos, en diseño vial; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.	memorias de cálculo, diseño y modelamiento estructural, planos de obra, metrados, especificaciones técnicas, etc. en la especialidad de diseño vial. <ul style="list-style-type: none">• Presentación de informe de evaluación en diseño vial.• Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa.• Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas.• Firma y visado completo del expediente técnico en todos los documentos referidos según su especialidad.• Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa.• Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas
--	--	--	--	---



Renzo Barreda Cuatros
ARQUITECTO
C.A.P. 6098

22

43



Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	<p><u>Requerimiento académico: Título Profesional</u></p> <p>Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en geología o geotecnia o combinación de éstos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Evaluación del expediente técnico en la especialidad de geología o geotecnia.• Evaluación del expediente técnico, como memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos de obra, metrados, especificaciones técnicas, etc. en la especialidad de geología.• Presentación de informe de evaluación de suelos y/o geología.• Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa.• Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas.
--	----	-------------------------------------	--	---



Renzo Barrera Cuadros
ARQUITECTO
C.A.P. 8093



Evaluador Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	01	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Sanitario.	<p><u>Requerimiento académico: Título Profesional</u></p> <p>Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en hidrología e hidráulica o hidráulica e hidrología y drenaje; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Evaluación del expediente técnico en la especialidad de recursos hídricos.• Evaluación del expediente técnico, como memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos de obra, metrados, especificaciones técnicas, etc. en la especialidad de hidrología, hidráulica y drenaje.• Presentación de informe de evaluación en recursos hídricos.• Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa.• Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas.
--	----	--	--	--



Renzo Barreda Cevallos
ARQUITECTO
C.A.P. 8053



Evaluador Especialista en Metrados, Costos y Programación	01	Arquitecto o Ingeniero Civil	<p><u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en metrados y presupuestos, o metrados y costos, o metrados y valorización, o metrados y programación, o costos y programación, o presupuestos y programación; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del expediente técnico en la especialidad de costos y presupuestos. • Evaluación del expediente técnico, como memorias de costos, presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, listado de insumos, relación de equipo mínimo, cronogramas y calendarios, curva S, fórmula polinómica, programación de obra, cotizaciones, desagregado de gastos, etc. • Presentación de informe de evaluación en costos y presupuesto. • Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa. • Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas.
---	----	------------------------------	---	--


 Renzo Barrios Cuadros
 ARQUITECTO
 C.A.P. 8093



Evaluador Especialista en Obras Eléctricas	01	Ingeniero Eléctrico o Mecánico Eléctrico	<p><u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en redes eléctricas de obras viales; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del expediente técnico en la especialidad de obras eléctricas. • Evaluación del expediente técnico, como memorias descriptivas, memoria de cálculo, planos de obra, metrados, especificaciones técnicas, etc. en la especialidad de obras eléctricas. • Presentación de informe de evaluación en obras eléctricas. • Coordinar con los demás evaluadores respecto a las implicancias de sus observaciones en las demás especialidades, y viceversa. • Participar en caso se le requiera en las reuniones de trabajo y coordinación que fuesen convocadas.
--	----	--	---	--

- La experiencia del personal clave formará parte de los requisitos de calificación

Nota: Se consideran servicios de consultoría de obra similares lo siguiente:

- "Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación" de puentes carreteros y/o de intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros", siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.
- "Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación" de puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos"; siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.
- "Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación" de puentes ferroviarios".
- "Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación" de Viaductos carreteros o urbanos, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles."
- Mantenimiento periódico manual en caminos vecinales o rurales


 Renzo Barreda
 ARQUITECTO
 C.A.P. 8003

26

39



Se aclara que la restricción de dos (02) carriles se aplica para puentes carreteros y/o intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros y/o puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos y/o viaductos carreteros o urbanos. Otra terminología distinta a "Construcción" y/o "reconstrucción" y/o "rehabilitación" y/o "rehabilitación y mejoramiento" y/o "ampliación" y/o "Creación", será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentariamente.

Para los casos de ESTUDIO DEFINITIVO, también serán válidas las denominaciones de Expediente Técnico o Estudio Definitivo de Ingeniería o Estudio y Diseño Definitivo o Ingeniería de Detalle; o cualquier otra denominación diferente a lo señalado, que será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentariamente. Si los documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales (jefe de Proyecto y Especialistas), no contienen expresamente el nombre del proyecto, de cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, podrá complementarse con otro documento que si lo contenga. Si el documento de acreditación de la experiencia, menciona alguna otra actividad o labor adicional a las requeridas, esto no invalida dicho documento.

- Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformada por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).
- Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentariamente.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.
- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo mencione.
- No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio

Otros especialistas: Profesionales colegiados y habilitados con un año de experiencia profesional en su especialidad en proyectos de inversión. Estos son:

- Evaluador Ambiental: Ingeniero Ambiental, responsable de la evaluación de los estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental.
- Evaluador Arqueología: Lic. Arqueología, responsable de la evaluación de los informes de arqueología y del plan de monitoreo arqueológico.

ROLDO BARRERA CHIRRI
ARQUITECTO
C.A.P. 8093

27

38



- Evaluador en seguridad y salud ocupacional: Ingeniero y/o Arquitecto con especialidad en seguridad y salud ocupacional, responsable de la evaluación del plan de seguridad y salud ocupacional, plan de prevención y vigilancia COVID-19, plan de seguridad y evacuación para la puesta en funcionamiento.

El jefe de evaluación y los especialistas pueden desempeñar dos especialidades, incluyéndose la de jefe de evaluación, siempre que cumplan con el perfil indicado de cada uno de ellos.

El personal clave deberá presentar Copia simple del título profesional, diploma de colegiatura y/o certificado de habilidad y curriculum vitae.

El CONSULTOR EVALUADOR no podrá cambiar ninguno de los integrantes del personal clave, salvo caso fortuito y de fuerza mayor ajeno a su voluntad, para lo cual deberá presentar a un profesional especialista de igual y mayor perfil del que le permitió ganar la contratación de este servicio de consultoría y contar con la autorización del área usuaria y logística del Gobierno Regional de Arequipa. Respecto al Personal Técnico Complementario, este podrá ser reemplazado siempre y cuando el nuevo personal cumpla también con los requisitos exigidos.

6.9 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE LA CONSULTORIA

El servicio de evaluación se realizará en las instalaciones particulares del CONSULTOR EVALUADOR y la presentación de los informes de evaluación se realizará en la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

La evaluación se iniciará a la entrega del expediente técnico por parte de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con las especialidades señaladas anteriormente. El plazo de ejecución para el presente servicio es de Veinticinco (25) días calendario computados de la siguiente manera:

- **Primera Evaluación y Visita de Campo:** Se realizará la evaluación del expediente técnico por parte del consultor evaluador, en todos los aspectos o componentes del expediente técnico antes señalados, para posteriormente hacer entrega de su informe técnico de evaluación, pudiendo este concluir con observaciones o con su opinión favorable. Así mismo, dentro de esta etapa se deberá realizar la presentación del informe de visita de campo realizado por el evaluador. Para esta etapa el Evaluador especialista cuenta con un plazo de quince (15) días calendario para la entrega del informe de evaluación y de visita de campo, computados a partir de entregado el expediente técnico.
- **Etapas de observaciones:** En caso que la primera evaluación presentase observaciones, esta etapa estará a cargo del Proyectista y no será computado dentro de los plazos de este servicio. Durante este periodo el evaluador especialista deberá atender todas consultas realizadas por los proyectistas respecto a las observaciones presentadas.
- **Segunda Evaluación:** El consultor evaluador realizará la evaluación del levantamiento de observaciones presentado por los proyectistas, para lo cual cuenta con diez (10) días calendario para la presentación de su informe de evaluación.


Retzo Barrada
ARQUITECTO
C.A.P. 8093

28

37



- **Etapa final:** El consultor evaluador una vez que tenga conocimiento de la aprobación con acto resolutivo del expediente técnico, procederá a presentar la documentación para que proceda la cancelación de los honorarios de acuerdo al porcentaje de la forma de pago, para lo cual cuenta con siete (07) días calendarios para la presentación del expediente de pago

En caso de que el proyectista presentase un expediente incompleto deberá ser devuelto por el evaluador en un plazo máximo de dos días, en condición de incompleto. De ser así, su pronunciamiento no será considerado como una evaluación, ni sus días no serán computados como plazo de ejecución.

Las posteriores evaluaciones originadas por la demora y/o incumplimientos del proyectista en el levantamiento de observaciones no serán causales de incremento alguno en el monto de contratación de la evaluación y además la evaluación no deberá exceder de más tres (03) días.

En caso de que el proyectista no logre levantar las observaciones planteadas, el CONSULTOR EVALUADOR podrá contar con un plazo adicional de ocho (08) días calendario para la nueva evaluación. Las posteriores evaluaciones originadas por la demora del proyectista no serán causales de incremento alguno en el monto de contratación de la evaluación.

Las evaluaciones se iniciarán a la entrega del expediente técnico, por parte de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

6.10 PRODUCTOS O ENTREGABLES DEL CONSULTOR EVALUADOR

El CONSULTOR EVALUADOR entregará los informes de evaluación al que se le adjuntará el expediente técnico evaluado, pudiéndose concluir con opinión favorable o con observaciones, conforme a los plazos establecidos.

Los entregables serán considerados como sigue:

1. **Informe de evaluación e informe de visita de campo:** El informe de evaluación será presentado diferenciando las especialidades evaluadas y podrá concluir con OPINION FAVORABLE u OBSERVACION. En caso de contar con Opinión Favorable será presentado conteniendo los datos generales y resumen descriptivo del proyecto.
2. **Informe de evaluación de levantamiento de observaciones:** Sera necesario siempre y cuando el informe de evaluación señale que el expediente presenta observaciones. Este informe podrá concluir con OPINION FAVORABLE u OBSERVACION. En caso de contar con Opinión Favorable será presentado conteniendo los datos generales y resumen descriptivo del proyecto.

6.11 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.

Durante el proceso de levantamiento de observaciones el CONSULTOR EVALUADOR podrá ser convocado a solicitud del proyectista y el área usuaria, debiendo asistir a por lo menos una reunión de trabajo y coordinación para ofrecer mayores precisiones respecto a las observaciones planteadas, pudiendo sugerir alternativas de solución.




29

36



El Consultor deberá cumplir la normatividad vigente al momento de su servicio para la implementación de medidas de seguridad y prevención con respecto al COVID-19, tanto para los trabajos a realizar como para el personal que empleará, de tal forma que se prevengan los costos del mismo, en su oferta. El consultor es responsable absoluto ante su personal en caso de evaluación, identificación, prevención, protección, tratamiento, pruebas, equipos de protección, unidades de transporte y otros en temas del COVID-19. El Consultor deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de los trabajos solicitados a las acciones que se compromete a cumplir ante Gobierno Regional de Arequipa.

- o Seguridad en obra o Medidas Sanitarias Covid-19
- o Implementación de Equipos y EPPS

LA ENTIDAD no se responsabiliza, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Consultor por infracción de las mismas.

El Consultor deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y seguridad sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la Industria de la Construcción en el sitio de Obra que establezca por motivo de este Contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación y con reclamo debidamente justificado y probado, LA ENTIDAD podrá retener o paralizar al Consultor hasta que regularice el incumplimiento.

6.12 ADELANTOS

El presente servicio de consultoría no considerará adelantos para la presentación del servicio.

6.13 SUBCONTRATACION

El CONSULTOR EVALUADOR no podrá realizar subcontrataciones con terceros para la realización del presente servicio de consultoría, siendo el único responsable de dicha prestación, salvo autorización expresa de la entidad.

6.14 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros, aun después de ejecutado el servicio.

6.15 PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio y todo aquello que es materia del servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, por lo cual tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, sin limitación.




30

35



El Consultor no podrá utilizar el Expediente Técnico, los datos de campo y demás documentos, total o parcialmente, para fines ajenos sin el consentimiento previo por escrito del Gobierno Regional Arequipa – Gerencia Regional de Infraestructura.

6.16 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El CONSULTOR deberá proporcionar un correo electrónico al cual en caso se le pueda hacer llegar las notificaciones por el Gobierno Regional de Arequipa, para la entrega de los documentos u expedientes técnicos a evaluar.

- **Áreas que coordinarán con el consultor:** El consultor deberá coordinar directamente con la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por intermedio de un coordinador asignado por parte de dicha gerencia. Así mismo, podrá realizar coordinaciones con el proyectista dentro del marco de las reuniones de trabajo (señaladas en el ítem “Otras obligaciones del consultor”) que puedan ser programadas.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por intermedio de sus funcionarios asignados será la responsable del cumplimiento de los presentes términos de referencia, como de las acciones y medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio de consultoría y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- **Área que brindará la conformidad:** La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, por intermedio de sus funcionarios asignados dará la conformidad del servicio correspondiente.

6.17 FORMA DE PAGO

La prestación se efectuará en un único pago sobre la base del monto contratado:

PAGOS O ARMADAS	FORMA DE PAGO
Unico al 100%	A la aprobación del expediente técnico via acto resolutivo.

La conformidad de servicio será otorgada en un plazo de siete (07) días hábiles por el área usuaria o Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la entrega del informe de opinión favorable del expediente técnico y la solicitud de conformidad correspondiente.

6.18 PENALIDADES APLICABLES Y OTRAS PENALIDADES

Se aplicara penalidad al incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato, La Entidad aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al Diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, en todos los casos la penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula.

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times \text{monto contratado}}{f \times \text{plazo en días}}$$

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

Renzo Barreda
 ABGITEC S.A.
 C.A.P. 8033

31

324

Esta penalidad será deducida los pagos a cuenta (valorizaciones), en la Liquidación de Obra, o si fuese necesario, se cobrará del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Otras Penalidades

N	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando algún personal propuesto sustituido no cumpla con el perfil requerido o acreditación.	$(0.5x d) \times UIT$ Por cada día de ausencia y por cada personal.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
2	Cuando el consultor no cumple en presentar algún informe de evaluación correspondiente en su plazo establecido.	$(0.2x d) \times UIT$ Por cada día de atraso, Donde: $d = \text{número de días.}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
3	Cuando algún personal clave no asista o no cumple en presentarse a reuniones convocadas por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previamente notificadas con 03 días de anticipación.	$(0.03) \times \text{Monto contratado}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
4	Cuando el personal clave y propuesto no cumple con participar de acuerdo al cronograma y tiempo de participación, en función del plan de trabajo propuesto.	$(0.2x d) \times UIT$ Por cada día de atraso Donde: $d = \text{número de días.}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
5	Cuando no absuelve consultas realizadas por el responsable de la elaboración del expediente técnico conforme plazos establecidos.	$(0.2x d) \times UIT$ Por cada día de atraso, Donde: $d = \text{número de días.}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
6	Cuando no absuelve o plantea soluciones oportunas, factibles y concretas, a solicitud de la entidad.	$(0.2) \times UIT$ Por ocurrencia.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
7	Cuando el consultor no participa de las reuniones convocadas por el responsable de la Elaboración del expediente técnico.	$(0.03) \times \text{Monto contratado}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.

6.19 RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable de los errores u omisiones y por lo vicios ocultos del servicio, por un plazo de 2 años contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

6.20 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

EL consultor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de CONSULTOR DE OBRAS en la especialidad de CONSULTOR DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES – Categoría B o Superior.

Importante

De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilidad de un/postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder

32

Renzo Barreda Cuadros
ARQUITECTO
C.A.P. 8098

33



Esta penalidad será deducida los pagos a cuenta (valorizaciones), en la Liquidación de Obra, o si fuese necesario, se cobrará del monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Otras Penalidades

N	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando algún personal propuesto sustituido no cumpla con el perfil requerido o acreditación.	$(0.5x d) \times UIT$ Por cada día de ausencia y por cada personal.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
2	Cuando el consultor no cumple en presentar algún informe de evaluación correspondiente en su plazo establecido.	$(0.2x d) \times UIT$ Por cada día de atraso, Donde: $d = \text{número de días.}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
3	Cuando algún personal clave no asista o no cumple en presentarse a reuniones convocadas por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previamente notificadas con 03 días de anticipación.	$(0.03) \times \text{Monto contratado}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
4	Cuando el personal clave y propuesto no cumple con participar de acuerdo al cronograma y tiempo de participación, en función del plan de trabajo propuesto.	$(0.2x d) \times UIT$ Por cada día de atraso Donde: $d = \text{número de días.}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
5	Cuando no absuelve consultas realizadas por el responsable de la elaboración del expediente técnico conforme plazos establecidos.	$(0.2x d) \times UIT$ Por cada día de atraso, Donde: $d = \text{número de días.}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
6	Cuando no absuelve o plantea soluciones oportunas, factibles y concretas, a solicitud de la entidad.	$(0.2) \times UIT$ Por ocurrencia.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
7	Cuando el consultor no participa de las reuniones convocadas por el responsable de la Elaboración del expediente técnico.	$(0.03) \times \text{Monto contratado}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.

6.19 RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable de los errores u omisiones y por lo vicios ocultos del servicio, por un plazo de 2 años contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

6.20 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

EL consultor deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de CONSULTOR DE OBRAS en la especialidad de CONSULTOR DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES – Categoría B o Superior.

Importante

De conformidad con la Opinión N°186-2016/DTN, la habilidad de un/ postor está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder

32



33



carreteros y/o pasos a desnivel carreteros”, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.

- b) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos”; siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.
- c) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes ferroviarios”.
- d) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de Viaductos carreteros o urbanos, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.”
- e) Mantenimiento periódico manual en caminos vecinales o rurales.

6.21 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Suma Alzada

6.22 VALOR REFERENCIAL

PRESUPUESTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
ITEM	DESCRIPCION	SE RV	PARTI C.
ADMINISTRACION DIRECTA PERSONAL			
A.1 PERSONAL PROFESIONAL			
1	Jefe de Evaluación de Expediente Técnico	1	75%
2	Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes	1	100%
3	Evaluador Especialista en Diseño Vial	1	100%
4	Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia.	1	100%
5	Evaluador Especialista en Hidrología e Hidráulica	1	100%
6	Evaluador Especialista en Metrados, Costos y Programación	1	100%
7	Especialista en Obras Eléctricas	1	100%
GASTOS POR ALQUILER DE BIENES			
A.2 ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS			
1	Alquiler de camioneta c/ chofer	0.5	100%
2	Alquiler de Estación Total	0.5	100%
TOTAL			
GASTOS GENERALES (Inc. Gastos Prevención COVID-19) (7%)			7%
UTILIDADES (10%)			10%
SUB TOTAL			
IGV (18%)			18%
PRESUPUESTO TOTAL			



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: El consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultoría de Obras en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES – CATEGORÍA B o superior.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p>Acreditación: Copia de RNP vigente en la especialidad según corresponda.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																																		
	FORMACIÓN ACADÉMICA																																		
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CARGO</th> <th>CANT.</th> <th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Evaluación de Expediente Técnico</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Evaluador Especialista en Diseño Vial</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Evaluador Especialista en Hidrología e Hidráulica</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Especialista en Metrados, Costos y Programación</td> <td>01</td> <td>Arquitecto o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Evaluador Especialista en Obras Eléctricas</td> <td>01</td> <td>Ingeniero Eléctrico o Mecánico Eléctrico</td> </tr> </tbody> </table>			Nº	CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	1	Jefe de Evaluación de Expediente Técnico	01	Ingeniero Civil	2	Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes	01	Ingeniero Civil	3	Evaluador Especialista en Diseño Vial	01	Ingeniero Civil	4	Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	5	Evaluador Especialista en Hidrología e Hidráulica	01	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Sanitario	6	Especialista en Metrados, Costos y Programación	01	Arquitecto o Ingeniero Civil	7	Evaluador Especialista en Obras Eléctricas	01	Ingeniero Eléctrico o Mecánico Eléctrico
Nº	CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA																																
1	Jefe de Evaluación de Expediente Técnico	01	Ingeniero Civil																																
2	Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes	01	Ingeniero Civil																																
3	Evaluador Especialista en Diseño Vial	01	Ingeniero Civil																																
4	Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia	01	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo																																
5	Evaluador Especialista en Hidrología e Hidráulica	01	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Sanitario																																
6	Especialista en Metrados, Costos y Programación	01	Arquitecto o Ingeniero Civil																																
7	Evaluador Especialista en Obras Eléctricas	01	Ingeniero Eléctrico o Mecánico Eléctrico																																

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	--

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">CARGO</th> <th>REQUERIMIENTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Evaluación de Expediente Técnico</td> <td> <u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 48 meses, como jefe o jefe de supervisión o supervisor o inspector o director o gerente o revisor o evaluador o coordinador principal, o las combinaciones de estos; de estudio o proyecto o ingeniería o combinación de estos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos, de obras iguales o similares; en el sector público o privado. </td> </tr> <tr> <td>Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes</td> <td> <u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en estructura de Puentes; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado. </td> </tr> <tr> <td>Evaluador Especialista en Diseño Vial</td> <td> <u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en diseño vial; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado. </td> </tr> <tr> <td>Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia</td> <td> <u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en geología o geotecnia o combinación de éstos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado. </td> </tr> <tr> <td>Evaluador Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje</td> <td> <u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en hidrología e hidráulica o hidráulica e hidrología y drenaje; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado. </td> </tr> <tr> <td>Evaluador Especialista en Metrados, Costos y Programación</td> <td> <u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en metrados y presupuestos, o metrados y costos, o metrados y valorización, o metrados y programación, o costos y programación, o presupuestos y programación; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado. </td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	REQUERIMIENTOS	Jefe de Evaluación de Expediente Técnico	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 48 meses, como jefe o jefe de supervisión o supervisor o inspector o director o gerente o revisor o evaluador o coordinador principal, o las combinaciones de estos; de estudio o proyecto o ingeniería o combinación de estos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos, de obras iguales o similares; en el sector público o privado.	Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en estructura de Puentes; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.	Evaluador Especialista en Diseño Vial	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en diseño vial; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.	Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en geología o geotecnia o combinación de éstos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.	Evaluador Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en hidrología e hidráulica o hidráulica e hidrología y drenaje; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.	Evaluador Especialista en Metrados, Costos y Programación	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en metrados y presupuestos, o metrados y costos, o metrados y valorización, o metrados y programación, o costos y programación, o presupuestos y programación; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.
CARGO	REQUERIMIENTOS														
Jefe de Evaluación de Expediente Técnico	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 48 meses, como jefe o jefe de supervisión o supervisor o inspector o director o gerente o revisor o evaluador o coordinador principal, o las combinaciones de estos; de estudio o proyecto o ingeniería o combinación de estos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos, de obras iguales o similares; en el sector público o privado.														
Evaluador Especialista en Estructuras de Puentes	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en estructura de Puentes; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.														
Evaluador Especialista en Diseño Vial	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 36 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en diseño vial; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.														
Evaluador Especialista en Geología y Geotecnia	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en geología o geotecnia o combinación de éstos; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.														
Evaluador Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en hidrología e hidráulica o hidráulica e hidrología y drenaje; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.														
Evaluador Especialista en Metrados, Costos y Programación	<u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en metrados y presupuestos, o metrados y costos, o metrados y valorización, o metrados y programación, o costos y programación, o presupuestos y programación; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.														



<p>Evaluador Especialista en Obras Eléctricas</p>	<p><u>Requerimiento académico: Título Profesional</u> Experiencia mínima: 12 meses como especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o combinación de éstos, en redes eléctricas de obras viales; en la elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión; de expedientes técnicos o estudios definitivos; de obras iguales o similares; en sector público o privado.</p>
---	--

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- a) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes carreteros y/o de intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros”, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.
- b) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos”; siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.
- c) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes ferroviarios”.
- d) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de Viaductos carreteros o urbanos, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.”
- e) Mantenimiento periódico manual en caminos vecinales o rurales

Se aclara que la restricción de dos (02) carriles se aplica para puentes carreteros y/o intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros y/o puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos y/o viaductos carreteros o urbanos. Otra terminología distinta a “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación”, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentariamente.

Para los casos de ESTUDIO DEFINITIVO, también serán válidas las denominaciones de Expediente Técnico o Estudio Definitivo de Ingeniería o Estudio y Diseño Definitivo o Ingeniería de Detalle; o cualquier otra denominación diferente a lo señalado, que será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentariamente. Si los documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales (jefe de Proyecto y Especialistas), no contienen expresamente el nombre del proyecto, de cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, podrá complementarse con otro documento que si lo contenga. Si el documento de acreditación de la experiencia, menciona alguna otra actividad o labor adicional a las requeridas, esto no invalida dicho documento.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformada por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentariamente.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.
- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo mencione.
- No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio



	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión de expediente técnicos o estudios definitivos en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes carreteros y/o de intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros”, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles. b) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos”; siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles. c) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes ferroviarios”. d) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de Viaductos carreteros o urbanos, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.” e) Mantenimiento periódico manual en caminos vecinales o rurales. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p>
----------	--

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 03 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicios de elaboración o supervisión de elaboración o evaluación o revisión de expediente técnicos o estudios definitivos en</p> <p>a) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes carreteros y/o de intercambios viales carreteros y/o pasos a desnivel carreteros, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.</p> <p>b) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes urbanos y/o de intercambios viales urbanos y/o pasos a desnivel urbanos; siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.</p> <p>c) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de puentes ferroviarios.</p> <p>d) “Construcción” y/o “reconstrucción” y/o “rehabilitación” y/o “rehabilitación y mejoramiento” y/o “ampliación” y/o “Creación” de Viaductos carreteros o urbanos, siempre y cuando estos sean obras que contengan por lo menos dos carriles.</p> <p>e) Mantenimiento periódico manual en caminos vecinales o rurales.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 3.0¹⁸ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 2.0 veces el valor referencial y < 3.0 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M > 1.0¹⁹ veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: 60 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfoque general para la consultoría de obra incluyendo listado de actividades. ➤ Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar. ➤ Cronograma del servicio de consultoría. ➤ Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal. ➤ Metodología para el seguimiento del Plan de Riesgos, gestión de seguridad y lineamientos para la prevención COVID-19. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

M \geq 2 veces el valor referencial [..] puntos
 M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial [..] puntos
 M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial [..] puntos



EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS]** años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

*“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS]** años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando algún personal propuesto sustituido no cumpla con el perfil requerido o acreditación.	$(0.5x d) \times \text{UIT}$ Por cada día de ausencia y por cada personal.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
2	Cuando el consultor no cumple en presentar algún informe de evaluación correspondiente en su plazo establecido.	$(0.2x d) \times \text{UIT}$ Por cada día de atraso, Donde: d = número de días.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
3	Cuando algún personal clave no asista o no cumple en presentarse a reuniones convocadas por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previamente notificadas con 03 días de anticipación.	$(0.03) \times \text{Monto contratado}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
4	Cuando el personal clave y propuesto no cumple con participar de acuerdo al cronograma y tiempo de participación, en función del plan de trabajo propuesto.	$(0.2x d) \times \text{UIT}$ Por cada día de atraso Donde: d = número de días.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
5	Cuando no absuelve consultas realizadas por el responsable de la elaboración del expediente técnico conforme plazos establecidos.	$(0.2x d) \times \text{UIT}$ Por cada día de atraso, Donde: d = número de días.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
6	Cuando no absuelve o plantea soluciones oportunas, factibles y concretas, a solicitud de la entidad.	$(0.2) \times \text{UIT}$ Por ocurrencia.	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.
7	Cuando el consultor no participa de las reuniones convocadas por el responsable de la Elaboración del expediente técnico.	$(0.03) \times \text{Monto contratado}$	Según Informe de control de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de proyectos.

Importante



De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	



6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.



documentos para perfeccionar el contrato.

3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁰

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.



- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										
4										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2022-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 15

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
(Modelo: Anexo 1 de la Directiva de Tesorería)**

Arequipa,dede 20.....

Sres.

Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central

Asunto: Autorización de abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente comunico a usted que, la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- Empresa (o nombre):
- Ruc:
- Entidad Bancaria:
- Número de Cuenta:
- Código CCI:
- Cuenta de Detracción N°

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica está asociada al RUC consignado, tal como ha sido abierta en el Sistema Bancario Nacional.

Atentamente,

.....
**(Firma del proveedor o de su representante
legal debidamente acreditado ante la UE)**



ANEXO N° 16

CARTA DE DEL PERSONAL CLAVE

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
Presente. –

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], representante legal o común del (CONSIGNAR NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO).

Propongo en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] al (CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL) para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA].

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera profesional			
Universidad			
Bachiller		Título Profesional	
Fecha de expedición del grado o título			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS SEGÚN CORRESPONDA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**